



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709

PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 7 SERIE 2024-2025

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 36, SERIE 2011-2012, SEGÚN ENMENDADA, CON EL FIN DE AÑADIR LA RUTA MERCEDITA AL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTACIÓN DEL SUR CON SUS RESPECTIVAS PARADAS; ADEMÁS ENMENDARLA, CON EL FIN DE ACTUALIZAR LA SECCIÓN QUINTA A TENOR CON LO DISPUESTO EN LA LEY 22-2000, SEGÚN ENMENDADA, "LEY DE VEHÍCULOS Y TRÁNSITO DE PUERTO RICO"; Y PARA OTROS FINES

MUO S.
PDH

POR CUANTO: El Artículo 1.010 (n) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" faculta a los municipios para establecer, mantener, operar o contratar la operación o mantenimiento de sistemas de transporte colectiva interurbana o intermunicipal, ya sea mediante paga o gratuitamente, con sujeción a la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico", y a cualesquiera otras leyes aplicables.

POR CUANTO: Mediante la aprobación de la Ordenanza Número 20, Serie 2011-2012 se creó el Departamento del Sistema Integrado de Transportación del Sur (SITRAS).

POR CUANTO: El SITRAS está compuesto de rutas troncales servidas por autobuses, rutas alimentadoras servidas por la Red de Porteadores Públicos SITRAS, trolley y facilidades peatonales.

POR CUANTO: La Ordenanza Número 36, Serie 2011-2012, según enmendada, establece las paradas para el recogido de pasajeros del SITRAS en las rutas troncales establecidas en la primera fase. Luego, esta legislación fue enmendada mediante la Ordenanza Núm. 23, Serie 2012-2013, para añadir las paradas de la ruta troncal Suroeste: Ponce Centro

hasta el Tuque y para añadir unas paradas en las rutas de alimentadores de dicha ruta troncal.

POR CUANTO: Esta Administración Municipal comprometida con las necesidades y peticiones de los ciudadanos de Ponce, y ante el éxito que han tenido las rutas actuales de SITRAS, estará inaugurando una ruta adicional en Mercedita.

POR CUANTO: Con este propósito, es necesario enmendar la citada Ordenanza Número 36, Serie 2011-2012, para incluir las paradas a establecerse en la nueva ruta troncal a inaugurarse: Ruta Mercedita, para que se lea como sigue en la Sección Primera:

"RUTA MERCEDITA"

<u># de Parada</u>	<u>Ubicación en la calle</u>	<u>Dirección de la calle</u>	<u>Calle Principal</u>	<u>Cruce/Referencia</u>
<u>Salida</u>	<u>Medio Bloque</u>	<u>Este</u>	<u>Calle Victoria</u>	<u>Terminal Garay</u>
<u>1</u>	<u>Medio Bloque</u>	<u>Sur</u>	<u>Calle Unión</u>	<u>Catedral</u>
<u>2</u>	<u>Luego de intersección</u>	<u>Este</u>	<u>Calle Comercio</u>	<u>Calle Mayor</u>
<u>3</u>	<u>Medio bloque</u>	<u>Este</u>	<u>Calle Comercio</u>	<u>Supermercado</u>
<u>4</u>		<u>Este</u>	<u>4 Calles</u>	<u>c/Santa Rosa Iero</u>
<u>5</u>	<u>Luego de intersección</u>	<u>Este</u>	<u>Ave. 4 Calles</u>	<u>Blvd. Luis A. Ferré</u>
<u>6</u>		<u>Este</u>	<u>Ave. La Ceiba</u>	<u>Supermercado</u>
<u>7</u>	<u>Luego de intersección</u>	<u>Este</u>	<u>Ave. La Ceiba</u>	<u>Ave. Los Caobos</u>
<u>8</u>		<u>Norte</u>	<u>PR-1</u>	<u>Curva Turpo</u>
<u>9</u>		<u>Este</u>	<u>PR-1</u>	<u>La Clazada</u>
<u>10</u>		<u>Sur</u>	<u>PR 507</u>	<u>Biviones Abajo</u>
<u>11</u>		<u>Este</u>	<u>PR 507</u>	<u>Biviones Arriba</u>
<u>12</u>		<u>Sur</u>	<u>PR-581</u>	<u>Tiburones</u>
<u>13</u>		<u>Sur</u>	<u>Calle C</u>	<u>La Cauta</u>
<u>14</u>		<u>Oeste</u>	<u>Calle B</u>	<u>La Cauta</u>
<u>15</u>		<u>Norte</u>	<u>Aeropuerto Mercedita</u>	<u>Aeropuerto</u>
<u>16</u>		<u>Norte</u>	<u>c/Sector Vieja</u>	<u>Central Mercedita</u>

<u>17</u>	<u>Oeste</u>	<u>Ave. La Ceiba</u>	<u>Sabanetas</u>
<u>18</u>	<u>Oeste</u>	<u>Ave. La Ceiba</u>	<u>Calle Acacia</u>
<u>19</u>	<u>Oeste</u>	<u>Ave. La Ceiba</u>	<u>Caribbean Univ.</u>
<u>20</u>	<u>Norte</u>	<u>Bvd. Miguel Pou</u>	<u>Emperador</u>
<u>21</u>	<u>Oeste</u>	<u>Bvd. Miguel Pou</u>	<u>Paseos</u>
<u>22</u>	<u>Oeste</u>	<u>Bvd. Miguel Pou</u>	<u>Chalets</u>
		<u>Calle Navarra</u>	
<u>23</u>	<u>Oeste</u>		<u>OMMEAD</u>
<u>24</u>	<u>Norte</u>	<u>Calle Lolita Tisol</u>	<u>"Pancho" Coimbre</u>
<u>25</u>	<u>Oeste</u>	<u>Calle Castillo</u>	<u>Plaza del Mercado</u>
<u>Salida</u>	<u>Este</u>	<u>Calle Victoria</u>	<u>Terminal Garay</u>

POR CUANTO: La nueva Ruta Mercedita dispone de veinticinco (25) paradas adicionales y se nutre de una (1) ruta alimentadora, la cual servirá para la comodidad de los pasajeros que utilizarán los porteadores de SITRAS.

POR CUANTO: Por otro lado, en la Sección Quinta de la citada Ordenanza Núm. 36, Serie 2011-2012 se estableció una multa de setenta y cinco dólares (\$75.00) para los conductores que violaran las disposiciones de dicha Ordenanza, a tenor con las disposiciones establecidas en el apartado (21) del Artículo 6.19 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico".

POR CUANTO: Luego de enmendada la Ordenanza Núm. 36, en el año 2012, la Ley 22-2000, *supra*, fue enmendada a los fines de aumentar la multa por infracción al sub-inciso (a) (21) del Artículo 6.19 a ciento cincuenta (150) dólares al parar, detener o estacionar un vehículo en la vía pública en cualquier sitio donde estuviese prohibido estacionarse por señales oficiales. De igual manera, el 31 de julio de 2018 la Legislatura Municipal aprobó el "Reglamento de Tránsito y Estacionamiento de Vehículos de todo tipo en la jurisdicción territorial del Municipio Autónomo de Ponce", mediante la Ordenanza Núm. 1, Serie 2018-2019 y estableció dicha multa de \$150.00 en el inciso (s) del Artículo 5.18 del Capítulo V de dicho Reglamento.

POR CUANTO: En el Artículo 1.009 del precitado Código Municipal de Puerto Rico aprobado mediante la Ley 107-2020, según enmendada, se establece que las infracciones a las ordenanzas municipales que reglamentan la circulación, estacionamiento y tránsito de vehículos de motor, se penalizarán de conformidad al procedimiento de multa administrativa establecido en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico".

POR CUANTO: Como consecuencia de lo establecido en las disposiciones legales antes citadas, es necesario actualizar la Sección Quinta de la Ordenanza Núm. 36, para que se lea como sigue:

"SECCIÓN QUINTA: [Cualquier conductor que viole las disposiciones de esta Ordenanza será sancionado con una multa administrativa de setenta y cinco dólares (\$75.00) Ninguna persona podrá parar, detener o estacionar un vehículo en la vía pública en cualquier sitio donde estuviese prohibido estacionarse por señales oficiales. Toda persona que viole las disposiciones de esta Sección, incurirá en falta administrativa y será sancionada con multa de ciento cincuenta (150) dólares, a tenor con las disposiciones establecidas en el apartado (21) del Artículo 6.19 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Vehículos y Transito de 2000" y el Artículo 5.18 (s) del "Reglamento de Tránsito y Estacionamiento de Vehículos de todo tipo en la jurisdicción territorial del Municipio Autónomo de Ponce", aprobado el 31 de julio de 2018 mediante la Ordenanza Núm. 1, Serie 2018-2019, o cualquier otra ley, ordenanza o enmienda que las sustituya.



POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Mediante esta Ordenanza se enmienda la Sección Primera de la Ordenanza Número 36, Serie 2011-2012, para añadir una nueva gráfica que diga lo siguiente:

"SECCIÓN PRIMERA: Se autoriza el establecimiento de las paradas para el recogido de pasajeros del Sistema Integrado de Transportación del Sur (SITRAS del Municipio Autónomo de Ponce en las siguientes rutas y lugares:

RUTA NOROESTE- PONCE CENTRO A DELICIAS

RUTA SUROESTE CENTRO A EL TUQUE

RUTA MERCEDITA

# de Parada	Ubicación en la calle	Dirección de la calle	Calle Principal	Cruce/Referencia
Salida	Medio Bloque	Este	Calle Victoria	Terminal Garay
1	Medio Bloque	Sur	Calle Unión	Catedral
2	Luego de intersección	Este	Calle Comercio	Calle Mayor
3	Medio bloque	Este	Calle Comercio	Supermercado
4		Este	4 Calles	c/Santa Rosa Iero
5	Luego de intersección	Este	Ave. 4 Calles	Bvd. Luis A. Ferré
6		Este	Ave. La Ceiba	Supermercado
7	Luego de intersección	Este	Ave. La Ceiba	Ave. Los Caobos
8		Norte	PR-1	Curva Turpó
9		Este	PR-1	La Clazada
10		Sur	PR 507	Buyones Abajo
11		Este	PR 507	Buyones Arriba
12		Sur	PR-581	Tiburones
13		Sur	Calle C	La Cuarta
14		Oeste	Calle B	La Cuarta
15		Norte	Aeropuerto Mercedita	Aeropuerto
16		Norte	c/Sector Vigia	Central Mercedita
17		Oeste	Ave. La Ceiba	Sabanaletas
18		Oeste	Ave. La Ceiba	Calle Acacia
19		Oeste	Ave. La Ceiba	Caribbean Univ.
20		Norte	Bvd. Miguel Pou	Emperador
21		Oeste	Bvd. Miguel Pou	Paseos

22		Oeste	Bvd. Miguel Pou	Chalets
23		Oeste	Calle Navarra	OMME
24		Norte	Calle Lolita Tizol	"Pancho" Coimbre
25		Oeste	Calle Castillo	Plaza del Mercado
Salida		Este	Calle Victoria	Terminal Garay

SECCIÓN SEGUNDA: Se ordena la instalación de los rótulos correspondientes.

SECCIÓN TERCERA: Se enmienda a la Sección Quinta de la Ordenanza Número 36, Serie 2011-2012, para que sea como sigue:

"SECCIÓN QUINTA: Ninguna persona podrá parar, detener o estacionar un vehículo en la vía pública en cualquier sitio donde estuviese prohibido estacionarse por señales oficiales. Toda persona que viole las disposiciones de esta Sección, incurirá en falta administrativa y será sancionada con multa de ciento cincuenta (150) dólares, a tenor con las disposiciones establecidas en el apartado (21) del Artículo 6.19 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Vehículos y Transito de 2000" y el Artículo 5.18 (s) del "Reglamento de Tránsito y Estacionamiento de Vehículos de todo tipo en la jurisdicción territorial del Municipio Autónomo de Ponce", aprobado el 31 de julio de 2018 mediante la Ordenanza Núm. 1, Serie 2018-2019, o cualquier otra ley, ordenanza o enmienda que las sustituya.

SECCIÓN CUARTA: Las restantes disposiciones de la Ordenanza Número 36, Serie 2011-2012, según enmendada, quedan inalteradas.

SECCIÓN QUINTA: Cualquier persona que entienda que ha sido adversamente afectada por la aprobación de esta Ordenanza tendrá derecho a presentar el recurso correspondiente ante el Tribunal de Primera Instancia dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la vigencia de la misma.

SECCIÓN SEXTA: Si cualquier disposición de esta Ordenanza fuera declarada inconstitucional o nula por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de la Ordenanza, quedando sus efectos limitados a la disposición que así fuere declarada.

SECCIÓN SÉPTIMA: Copia de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Servicios Legales, Oficina de Ordenación Territorial, Oficina de Permisos, DIAT, Oficina de SITRAS, Policía Municipal, a la Oficina de Seguros y al Tribunal de Primera Instancia, Sala de Ponce. Disponiéndose que la Oficina de Permisos está obligada a enviar a todos los comerciantes que tengan

autorizaciones o permisos para operar negocios ambulantes en las calles objeto de esta Ordenanza una comunicación sobre la aprobación de la misma.

SECCIÓN OCTAVA: Como servicio público a la comunidad ponceña, SITRAS informará la nueva ruta a través de los medios pertinentes.

SECCIÓN NOVENA: Esta Ordenanza entrará en vigor diez (10) días después de su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico. La publicación deberá expresar la siguiente información: (a) Número de ordenanza y serie a que corresponde; (b) fecha de aprobación; (c) fecha de vigencia; (d) el título, una breve exposición de su contenido y propósito; y (e) advertencia de que cualquier persona interesada podrá obtener copia certificada del texto completo de la ordenanza en la Oficina del Secretario de la Legislatura Municipal, mediante el pago de los derechos correspondientes.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, EN LA SESIÓN DE CIERRE DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA A LOS 19 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE 2024.



RAFAEL L. COLÓN TORRES
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL



HON. HILDA M. ORENCO SOLER, MD
PRESIDENTA LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 21 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024, FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 22 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024.



FRANCISCO RODRÍGUEZ ALIER
ALCALDE INTERINO

CERTIFICACIÓN

YO: RAFAEL E. COLÓN TORRES, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente *Ordenanza Número 7, Serie 2024-2025*; PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 36, SERIE 2011-2012, SEGÚN ENMENDADA, CON EL FIN DE AÑADIR LA RUTA MERCEDITA AL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTACIÓN DEL SUR CON SUS RESPECTIVAS PARADAS; ADEMÁS ENMENDARLA, CON EL FIN DE ACTUALIZAR LA SECCIÓN QUINTA A TENOR CON LO DISPUESTO EN LA LEY 22-2000, SEGÚN ENMENDADA, "LEY DE VEHÍCULOS Y TRÁNSITO DE PUERTO RICO"; Y PARA OTROS FINES; fue aprobada en la *Sesión de Cierre de la Segunda Sesión Ordinaria* celebrada el dia *martes, 19 de noviembre de 2024*; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON MILTON G. ACOSTA LUCIANO	HON. HILDA M. ORENGO SOLER
HON ANTONIO BARNÉS SANTOS	HON HÉCTOR A. PÉREZ TORRES
HON GLORYVEE BERENGUER GARCIA	HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE
HON RAMÓN BORRERO MC CORMICK	HON MILTON RIVERA MUÑIZ
HON LUIS ALBERTO CASIANO COLÓN	HON JULIO C. SILVAGNOLI COLLAZO
HON VÍCTOR M. CUADRADO TOSTE	HON EDGARDO TORRES ALMODÓVAR
HON. JOSÉ A. HERNÁNDEZ LÁZARO	HON. IVAN TORRES MORALES
HON MARÍA C. MARTÍNEZ TORRES	HON. JUAN JOSE VELEZ CRUZ

Esta Ordenanza fue firmada por la Presidenta y el Secretario de la Legislatura Municipal, el dia **21 de noviembre de 2024**, debidamente sometido al Alcalde Interino el dia **21 de noviembre de 2024**, y este lo firmó el dia **22 de noviembre de 2024**.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy dia **22 de noviembre de 2024**.


RAFAEL E. COLÓN TORRES
SECRETARIO, LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL